

los Niños» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Ciudad de los Niños».

Titular: Hermanos Obreros de María.

Domicilio: Finca «Los Asperones», s/n, Camino de Campañillas.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29010705.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 144 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Ciudad de los Niños».

Titular: Hermanos Obreros de María.

Domicilio: Finca «Los Asperones», s/n, Camino de Campañillas.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29010705.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 108 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitariamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión

cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de enero de 1997, por la que se concede código diferente al Centro privado La Salle-Viña, de Cádiz.

Examinado el expediente incoado a instancias de don Sabino Olalla del Hoyo, en representación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, titular del centro docente privado «La Salle-Viña» con domicilio en Cádiz, Plaza de la Reina, núm. 2, y clasificación definitiva de centro homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente con 9 unidades y 360 puestos escolares solicitando Código en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece por Orden de 6 de julio de 1989 (BOJA del 3 de agosto), con clasificación definitiva el centro privado de Bachillerato Unificado Polivalente «La Salle-Viña» de Cádiz con domicilio en Plaza de la Reina, núm. 2, y una capacidad de 9 unidades y 360 puestos escolares y núm. código 11001609, y por Orden de 19 de noviembre de 1975 con clasificación definitiva al centro privado de Educación General Básica «La Salle-Mirandilla» de Cádiz con domicilio en calle San Juan Bautista de la Salle, núm. 3, y núm. de Código 11001609.

Resultando que ambos centros tienen la misma titularidad, pero están ubicados en diferentes domicilios, no colindantes, e inscritos en el Registro de Centros de esta Comunidad con el mismo Código núm. 11001609.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al centro privado de Bachillerato Unificado y Polivalente «La Salle-Viña» de Cádiz con domicilio en la Plaza de la Reina, núm. 2, el número de Código 11700792 en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y mantener con el número de Código 11001609 para el centro docente privado de Educación General Básica «La Salle-Mirandilla» de Cádiz con domicilio en calle San Juan Bautista de la Salle, núm. 3.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido

en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de febrero de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado Juan Luis Vives, de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Martín Robles, en su calidad de titular del centro privado «Juan Luis Vives», con domicilio en C/ Mazagón, núm. 11, de Huelva, con autorización definitiva para 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 25 puestos escolares y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 23 de agosto de 1983.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro «Juan Luis Vives», a favor de don Manuel Martín Robles.

Resultando que don Manuel Martín Robles, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Punta Umbría, don Carlos Toledo Romero, con el número 22 de su protocolo, cede la titularidad del referido centro a la entidad «Maestros Asociados Onubenses, S.L.», quedando representada por doña María Flores Ortiz y don Manuel Martín Robles, que la aceptan.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad al centro privado «Juan Luis Vives», que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Maestros Asociados Onubenses, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de febrero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de febrero de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Escuelas Salesianas María Auxiliadora, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Pilar Chinchilla Avila, como representante del Instituto Hijas de María Auxiliadora, titular del centro docente privado «Escuelas Salesianas María Auxiliadora», sito en Sevilla, calle Santa María Mazzarello, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro, con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Escuelas Salesianas María Auxiliadora», de Sevilla, tiene autorización definitiva para cuatro centros, uno de Educación Preescolar, de 4 unidades y 160 puestos escolares; otro de Educación General Básica, de 19 unidades y 760 puestos escolares; otro de Bachillerato Unificado y Polivalente, de 6 unidades y 240 puestos escolares, y otro centro de Formación Profesional de Primer Grado, con 4 unidades y una capacidad de 160 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Escuelas Salesianas María Auxiliadora», de Sevilla, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Escuelas Salesianas María Auxiliadora».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle Santa María Mazzarello, núm. 1.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41006067.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Escuelas Salesianas María Auxiliadora».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle Santa María Mazzarello, núm. 1.

Localidad: Sevilla.